

Quito, 16 de septiembre de 2015

Sr. Gerente General
REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A.

Presente.-

Carlos Alberto Grijalva Ortega, por medio de la presente le informo que he cedido la totalidad de las acciones que poseo en la compañía REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A. al Sr. Ernesto Javier Grijalva Ortega, portador de la cédula de ciudadanía que adjunto.

En virtud de la cesión realizada, ruego que tome nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Carlos A. Grijalva
c.c. 1712210978
Paola Andrea Carrillo Sarría
c.c. 1753706850

Razón: Yo, Alba Lucia Ortega Mantilla actuando como apoderada del Señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, acepto la cesión realizada, y en tal virtud suscribo la presente Razón de Aceptación.

Alba Lucia Ortega
Alba Lucia Ortega Mantilla en representación del Señor Ernesto Javier Grijalva Ortega
c.c. 040057085-9

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

C O P I A

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

Cuanta: \$

Quito,

del 12 de Octubre de 2011



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SR.

ERNESTO JAVIER GRIJALVA ORTEGA

A FAVOR DE LOS SEÑORES

INGENIERO LUIS ERNESTO GRIJALVA HARO Y/O
DOCTORA ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

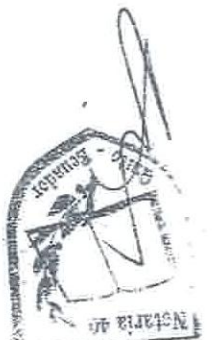
(DE 3)
(COPIAS)

m.n.

poderGrijalva

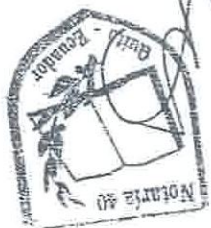
Escritura No.660

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de MARZO del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece: el señor **ERNESTO JAVIER GRIJALVA ORTEGA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general que a continuación detallo: **COMPARECIENTES.**- Para la suscripción de la presente escritura, comparece el señor Ernesto Javier



Grijalva Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número uno siete uno cero cinco dos cero uno guión cuatro (171052001-4), de estado civil soltero, por su propio derecho, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, manifiesta que tiene a bien conferir, como en efecto confiere, PODER GENERAL amplio y suficiente cual por derecho se requiere, a favor de los señores Ingeniero Luis Ernesto Grijalva Haro y/o Doctora Alba Lucía Ortega Mantilla, ciudadanos ecuatorianos, de estado civil casado, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, portadores de las cédulas de identidad número uno siete cero dos siete ocho nueve uno guión seis y cero cuatro cero cero cinco siete cero ocho guión nueve (170278991-6) y (040057085-9), para que a nombre y en representación de el mandante, pueda realizar con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad de fijar pactos, cláusulas y declaraciones, de suerte que los mandatarios ostenten la plena representación de el poderdante sin limitación ni excepción alguna, en los siguientes actos: PRIMERO.- Administrar bienes muebles e inmuebles personales; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.- SEGUNDO.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y vender, activa o pasivamente, respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y

personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier erecios pùblicos y privados con las condiciones y por el precio de contado, o confesando y aplazando lo que estime pertinente; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, compromisos y arbitrajes; constituir, aceptar, ejecutar y cancelar total o parcialmente prendas, hipotecas, anticresis, así como toda clase de bienes. TERCERO.- Representar e intervenir, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses personales de las mandantes, proponiendo y contestando toda clase de demandas, continuándolas en todas sus instancias e incidencias.- CUARTO.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, automóviles, valores y papeles fiduciarios y, para que tanto estos como los que actualmente tienen, incluidos los bienes hereditarios, los venda, ceda, permuta, hipoteque, los dé en arrendamiento o anticresis; QUINTO.- Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques y otros títulos valores, abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes en cualquier moneda; además de administrar las cuentas de ahorro y corrientes individuales y/o conjuntas que mantiene el mandante en la Banca Nacional, así como créditos con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico valores u otros bienes; comprar, vender, canjear y negociar erecios y valores y cobrar sus intereses.



dividendos y amortizaciones; recibir dinero, especies y valores que a cualquier tipo le corresponda a el mandante, confirmando además recibos, finiquitos y cancelaciones; aceptar u observar avalúos, suscribir los respectivos contratos de aportes y/o constitución, y en general operar con mutualistas, bancos, financieras y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general cuanto permita la legislación y la práctica bancaria.- SEXTO.- Celebrar toda clase de actos y contratos aún de disposición o enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren.- SEPTIMO.- Realizar, gestionar y suscribir ante las instituciones públicas y/o privadas, todos los trámites, actos y contratos necesarios para obtener declaraciones de propiedad horizontal, división, partición y/o adjudicación de los bienes inmuebles de propiedad de las mandantes. Representar a las mandantes en cualquier acto en Instituciones Públicas y/o privadas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza; realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Entregar y recibir legados, instar actas notariales de toda clase; representar en la petición de posesión efectiva de los bienes hereditarios y gestionar en el Servicio de Rentas Internas la liquidación del impuesto a la herencia de bienes sucesorios; transigir o someter a la decisión de árbitros cualquier gestión. Constituir toda clase de compañías en el país, comprar acciones o participaciones de sociedades, así como vender acciones o ceder participaciones de las mismas. Realizar cualquier acto societario a nombre de las poderdantes.

OCTAVO.- Pagar todos los impuestos y contribuciones que se encuentren pendientes de pago, sean éstos municipales o fiscales.-
NOVENO.-Delegar parcial o totalmente este mandato o conferir más poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional y revocar tales delegaciones y/o poderes.- DÉCIMO.- Representar y aceptar en favor de las mandantes la intervención de mediadores y árbitros en la solución de controversias que tengan relación con la administración y propiedad de los bienes de las mandantes. Por este poder el mandante inviste a los mandatarios de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie por ningún motivo y en ningún tiempo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes. DÉCIMO PRIMERO.- Representarle en juicios en los que actualmente intervinga sea como actor o demandado o los que posteriormente pueda instaurar en las mismas calidades.- Para el efecto se confiere a la mandataria todas las funciones comunes a los procuradores, las especiales configuradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer las firmas y rúbricas de las mandantes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por Doctora Alba Lucía Ortega de Grimalva, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil



doscientos cuarenta y dos (3242). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ernesto Javier Grimalva Ortega

c.c. 171052001-4

[Handwritten signature]



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de un PODER GENERAL QUE OTORGA EL SR. ERNESTO JAVIER GRUJALVA ORTEGA A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO LUIS ERNESTO GRUJALVA HARO Y/O DOCTORA ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil

seis.

ECUATORIANA*****
V3344V4444
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
LUIS ERNESTO GRUJALVA
ALBA LUCIA ORTEGA
QUITO 05/01/2004
05/01/2016
0882102

CIUDADANIA 171052001-4
GRUJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
16 DICIEMBRE 1985
001-0114 00225 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1986